

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintisiete de junio de dos mil veintitrés	
Proceso	VERBAL	
Demandantes	BRAHIAN LONDOÑO, FREDY LONDOÑO Y OTROS	
Demandado	CARLOS ENRIQUE BETANCUR Y OTROS	
Radicación	05001-31-03-001-2021-00286-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Revisado el expediente en razón del impulso procesal pedido por la parte actora y las piezas procesales de los PDF 50 a 56, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) Insistir a la parte actora a fin de que obtenga y allegue constancia de la inscripción de la demanda respecto de La Equidad Seguros Generales O.C. para la cual se libró Oficio No. 81 del 18 de marzo de 2022, pues si bien la parte actora acreditó que lo entregó a la Cámara de Comercio, lo cierto es que de tal entidad solamente se ha obtenido constancia de registro en torno a Namiret S.A.S. (pdf 51)
- 2) Ordenar a la parte demandante que se sirva notificar en debida y completa forma la admisión de la demanda a Namiret S.A.S., habida cuenta de que la constancia emitida por la empresa de correos @-Entrega da cuenta de entrega al servidor de destino y la señora abogada anuncia como anexos al destinatario demanda, anexos y auto admisorio, lo cierto es que en la constancia de adjuntos impuesta por tal oficina de correos solamente aparece que se envió un pdf de demanda, y siendo así, no hay constancia certificada de la remisión también de sus anexos y del auto admisorio del libelo, es decir que tal notificación no se ajustó a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 art. 8 inciso 1º, que ordena acreditar el envío de tales documentos y en consecuencia carece de valides procesal y así se declara. (Pág final del pdf 50).
- 3) Ordenar a la Secretaría del Juzgado que se sirva realizar las anotaciones pertinentes en el Registro Nacional de Emplazados respecto del codemandado Sr. Carlos Betancur y agregue al expediente constancia de ello.
- 4) Reconocer personería a la abogada Nathalya Lasprilla Herrera para que en este proceso continúe representando judicialmente a la codemandada La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, en su condición de apoderada general tal como lo acredita con copia de la escritura pública No. 834 del 17 de mayo de 2023 de la Notaría 10 del Círculo de Bogotá (pdf 54 a 56)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
<small>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.</small>
<small>Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaría</small>

Ant